

la denominada en el estudio Alternativa 1 desde la DO 3+500 hasta la DO 33+900 (conexión con la A-52). La longitud total es de 30,4 km y el presupuesto de ejecución por contrata estimado de 432 M€ (año 2005).

3. En las fases posteriores, de proyecto y ejecución de la obra, se cumplirán las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y se realizará la reposición de caminos y servicios de acuerdo con los ayuntamientos y organismos afectados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.»

A Coruña, 28 de junio de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

44.847/07. *Anuncio de la Delegación de Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía de Información Pública, de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la variante de la línea aérea a 66 kV «Enlace S.T. Sequero», línea Calahorra, entre los apoyos 6 y 11, en términos municipales de Arrubal y Agoncillo (La Rioja) solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal REF-AT-20.317-VAR-1/07.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de la variante de la línea aérea a 66 kV, «Enlace S.T. Sequero», línea Calahorra, entre los apoyos 6 y 11, en términos municipales de Arrubal y Agoncillo (La Rioja), cuyas características principales son las siguientes:

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en carretera de Laguardia, 91-93 (26006-Logroño).

Emplazamiento: Términos municipales de Arrubal y Agoncillo (La Rioja).

Finalidad: Debido a las obras de urbanización para la construcción de ampliación de Polígono Industrial «El Sequero Ampliación» y las obras del Canal-2 en Arrubal, se va a proceder a la variante de la LAAT «Enlace S.T. Sequero», Línea Calahorra entre los apoyos existentes 6 y 11 eliminado cuatro apoyos, colocando cinco nuevos y modificando el trazado de la Línea. Características: Actualmente la Línea aérea de Alta Tensión a 66 KV «Enlace S.T. Sequero» Línea Calahorra discurre de modo aéreo entre los apoyos 6 y 11, la variante que se proyecta consiste en la eliminación de los apoyos existentes 7,8,9 y 10, colocando otros cinco nuevos 208,209,210,211 y 212 para cambiar el trazado de la misma y permitir la ejecución de las obras de ampliación del Polígono el Sequero.

Dicha Línea tiene una longitud de 805 metros en cuatro alineaciones.

Los apoyos a colocar será una torre de celosía metálica, de acero galvanizado, utilizándose cadenas de amarre.

Se tenderá nuevo conductor de aluminio-acero LA-180 de 181,6 milímetros cuadrados de sección entre los apoyos 208 y 212.

El montaje de toda la instalación se hará de acuerdo con las normas que Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, tiene establecida para este tipo de línea.

Presupuesto: 31.465,98 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía, sita en calle Miguel Villanueva, 2-4.º, de Logroño, y formularse por triplicado, las alegaciones oportunas en el plazo de Veinte Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Logroño, 19 de junio de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Ángel Hernández González.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

44.905/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de Resoluciones dictadas en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.*

Por esta Confederación Hidrográfica se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias el expediente sancionador incoado a las personas señaladas que abajo se relacionan por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se especifican en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio) (BOE de 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), con la imposición de las sanciones de multa, indemnizaciones y obligaciones que en cada caso se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre) se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo-Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo:

Si la presente resolución ha sido publicada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la presente resolución ha sido publicada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20% de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 381/06. Interesado: Ángel Quintela García. Sanción: 90 euros. Obligación: cesar inmediatamente en la navegación no autorizada.

Expediente: 887/06. Interesado: Manuel Vázquez Domínguez. Sanción: 1.200 euros. Obligación: en el plazo de quince días proceda a retirar el depósito.

Valladolid, 22 de junio de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

44.958/07. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando el emplazamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Recursos contra la resolución de fecha 27 de diciembre de 2006, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden Ministerial de 5 de julio de 2005, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido desde el límite con el término municipal de Noja hasta la playa de Pasaje, excepto el tramo de la playa de Berria aprobado por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1990, no afectado por la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001, término municipal de Santoña, Cantabria.*

La Dirección General de Costas ha acordado la remisión del expediente (D.S.—11/14; DL-125-Santander), correspondiente al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 8.138 metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Noja hasta la playa de Pasaje, excepto el tramo de la playa de Berria aprobado por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1990, no afectado por la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001 (vértices 11009 a 11020, y 11024 a 11038), término municipal de Santoña, aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 2005, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ante la que se ha presentado el recurso número 43/2007, interpuesto por don Antonio Herrería Gutiérrez, contra la resolución de fecha 27 de diciembre de 2006, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución aprobatoria de dicho deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza ante dicha Sala a todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas para que puedan personarse y comparecer, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para todos aquellos que pudieran tener la condición de interesados, según el artículo 31 de la citada Ley 30/1992, y no ha sido posible practicar la notificación de este emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2007.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

44.968/07. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar del 25-6-2007, acordando la incoación del expediente de información pública del «Proyecto de construcción del tramo “B” conexión del curso bajo del río Júcar con el tramo V. Nueva conducción Júcar Vinalopó con el anejo de expropiaciones e indemnizaciones».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El presente proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan Hidrológico Nacional, anexo II, epígrafe «Conducción Júcar-Vinalopó», aprobado mediante Ley 10/2001, de 5 de julio (BOE de 6 de julio).